



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

DIANA CATALINA ARENAS CEDEÑO a nombre propio y en representación de sus menores hijos, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, Defensoría del Pueblo de Ibagué, Comisaria de Familia de Ambalema (*Tolima*), Comisarias 2 y 3 de Ibagué, Alcaldía Municipal de Ambalema (*Secretaría de Gobierno y Personería*), Policía Nacional de Ambalema, Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía de Lérica (*Tolima*), Hospital San Antonio de Ambalema, Institución Educativa el Danubio de Ambalema, Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Venadillo (*Tolima*) y Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, educación, salud, entre otros.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta [despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co).

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular a las partes e intervinientes en el proceso penal radicado con número 73030600045720190006101 adelantado contra el señor Roberto Góngora Martínez, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, deberá informar de manera inmediata, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

### 3.PRUEBAS

3.1. Solicitar a la secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, informe si esa Corporación conoce de un asunto penal contra el señor Roberto Góngora Martínez por el delito de violencia intrafamiliar, de ser el caso, indicar el estado actual de ese proceso, fecha de ingreso a esa Colegiatura y su asignación a despacho cognoscente.

3.2. Pedir a la Comisaria de Familia de Ambalema (Tolima) un informe pormenorizado de las actuaciones adelantadas por esa autoridad en el proceso de restablecimiento de derechos que alude la actora.

3.3. Solicitar a la Secretaría de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial informe en qué fecha le fue asignado el recurso de apelación promovido en el proceso disciplinario 73001110200020200058001.

3.4. Admítase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

4. Comunicar este auto a la demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUI 11001020400020220113400  
Radicado interno 124424  
Tutela de primera instancia  
Diana Catalina Arenas Cedeño

Cúmplase



**FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**  
Magistrado

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**

**Secretaria**